

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintidós (22 de octubre de dos mil veinte (2.020).

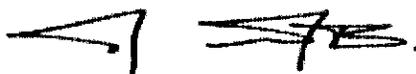
Ref: Rad. No. 2.020-00073-01 SUCESION DE JOSE ANTONIO CORREA FIERRO (RECURSO DE QUEJA).

Como quiera que se denuncia la omisión del estudio de ciertas partes de la sucesión No. 2018-0002, procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de La Vega, Cundinamarca, y que dicha omisión ha ocasionado un tratamiento injusto e inadecuado a lo resuelto para el recurso de queja, es procedente que el Despacho verifique dicha situación (pues prima la noción de prevalencia del orden justo) y de allí determine las medidas de saneamiento a tomar, en el caso de que así deba procederse.

Así las cosas, se dispone:

1. Previo a pronunciarse de fondo respecto de los recursos propuestos por la apoderada judicial promotora del recurso de queja, se ordena al Juzgado Promiscuo Municipal de La Vega, Cundinamarca, allegar a este Despacho y al radicado de la referencia de forma virtual copia integra del proceso de sucesión No. 2018-0002, siendo el causante el señor JOSE ANTONIO CORREA FIERRO.

El expediente debe estar ordenado en la forma y con las indicaciones de que trata el PROTOCOLO PARA LA GESTION DE DOCUMENTOS



ELECTRONICOS, DIGITALIZACION Y CONFORMACION DEL EXPEDIENTE, que es desarrollo del acuerdo PCSJA20-11567 de 2.020 del Consejo Superior de la Judicatura.

La copia del expediente solicitada deberá allegarse en un término máximo de dos (2) días.

2. Alléguese a los sujetos del proceso, vía virtual, copia del actual proveído y del escrito de los recursos propuestos por la promotora de la queja de forma inmediata por Secretaría.

Cúmplase,

El Juez,

JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLET

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cd8490a93e1b6dcaf84db1e3382a45c3d2903e408476534078d1c25bac68d4d

Documento generado en 22/10/2020 02:10:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>